



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General

LMAFdR/ccr

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 5/10/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:40 horas** del día **28/09/2023**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)

D^a. Laura Román González (UxCh)

D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU) Se incorpora en el punto 4º a las 09:52 h.

D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 ORDINARIA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 21 de septiembre de 2023 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- El Sr. Alcalde da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Asesora Jurídica de fecha 22 de septiembre de 2023, relativo a la sentencia recaída en el Procedimiento 831-21 Reclamación de cantidad JMRR c/ Ayuntamiento de Chipiona, se estima la demanda y se condena al Ayuntamiento a abonar al actor la cantidad de 16.307,56 más el 10% de mora respecto de los conceptos salariales.

2.2.- El Sr. Alcalde da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Asesora Jurídica de fecha 21 de septiembre de 2023, relativo a la sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario Social 177-20 JMLG c/ Ayuntamiento de Chipiona. El fallo de las ST declara que la relación laboral de la parte actora es una





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General

LMAFdR/ccr

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 5/10/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado completo, habiendo

relación laboral ordinaria de duración indefinida a tiempo completo, habiendo
realizado las funciones de supervisor controlador desde el 15 de abril de 2013
hasta abril del 2019 y desde abril de 2019 hasta el año 2023 con prestación de
servicios en el Área de Agricultura, sin ser una prestación de servicios vinculada a
ningún período estacional.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO RELATIVA A LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO. (FO).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de la Sra. Interventora de fecha 16/01/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

ÚNICO: Aprobar facultar al Sr. Alcalde-Presidente de éste Ayuntamiento a la formalización y firma de la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2023.”

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO RELATIVA A LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A VEINTE MIL HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN ACTUACIONES DE PAVIMENTACIÓN VIARIA 2023, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023. (FO).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de la Sra. Interventora de fecha 16/01/2023 e informe jurídico de la Jefa de Urbanismo de fecha 25/04/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

ÚNICO: Aprobar facultar al Sr. Alcalde-Presidente de éste Ayuntamiento a la formalización y firma de la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona para el Desarrollo del Plan de Asistencia Económica a Municipios de Población Inferior a Veinte Mil Habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz para la





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LMAFdR/ccr

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 5/10/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmación Virtual 2023, de fecha

Realización de Inversiones en Actuaciones de Pavimentación Viaria 2023, de fecha
28 de Marzo de 2023."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 43/2019. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe jurídico de Urbanismo de fecha 24/02/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **JLRV** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de nave metálica de 200 m², sobre base de hormigón**, efectuados en finca sita en **Camino del Olivar, Polígono 18, Parcela 480**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **43/2019** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 168/2021-D. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe jurídico de Urbanismo de fecha 24/02/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **ASSB** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de habitáculo tipo nave con techo a dos aguas de 105 m², con estructura metálica cerrado en ladrillos**





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LMAFdR/ccr

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 5/10/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado electrónicamente

y el interior solado en hormigón, efectuados en finca sita en **Pago Arboledilla, Polígono 17, Parcela 45**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **168/2021-D)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 75/2021-B . (DU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 19/09/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **JANJ** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de vivienda de 150 m2**, en finca sita en **Pago el Olivar**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **75/2021-B)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 108/2021B. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LMAFdR/ccr

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 5/10/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado de fecha 28/08/2023, se

y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 19/09/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **los Hrdros. de JAL** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada en madera de 30 m²**, efectuados en finca sita en **Pago Espantamonos, Polígono 13, Parcela 47**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **108/2021-B)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 124/2021. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 19/09/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **CGR** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de vivienda de nueva creación de 100 m²**, en finca sita en **Pago la Palma, Polígono 2, Parcela 9024**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **124/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LMAFdR/ccr

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 5/10/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Sincedado a la reposición

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA).**"

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 7/2022. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 20/09/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordene a **JMG** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **reforma de muro de fachada de vivienda eliminando balaustrada y subiendo el muro a 1,60 metros de altura; cambio de puerta de paso y puerta de entrada de vehículo de forma curva y láminas separadas por otras de cortes rectos y láminas unidas**, efectuados en finca sita en **Avda. Camarón 15**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **7/2022** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA).**

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA).**"

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 148/2021-A. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 14/09/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LMAFdr/ccr

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 5/10/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PRIMERO.- Se ordene a **JBG** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **derribo de habitáculo de 34 m², solado de una zona de 30 m² con hormigón y cercado en dos de sus laterales (11 metros lineales) con bloques de hormigón compacto a 2 metros de altura**, en finca sita en **Pago Loma Alta, Cm. de la Loma, Polígono 5, Parcela 36**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **148/2021-A)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN BARRIADA DE LOS ÁRBOLES, CHIPIONA, (CÁDIZ), POR IMPORTE DE 299.336,31 EUROS. (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe del Técnico de Urbanismo de fecha 20/06/2019, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O**:

1º.- Aprobar la primera certificación y única de las obras del proyecto **"MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS EN BARRIADA DE LOS ARBOLES, CHIPIONA (CADIZ)**, por importe de **299.336,31 €**.

2º.- Aprobar la factura **Nº 18SA1332/1000257, de fecha 23/08/2018**, presentada por la empresa **FCC AQUALIA S.A.** por importe de **299.336,31 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria **FCC. AQUALIA S.A.**, y al departamento de intervención."

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA RED DE PLUVIALES DE LA CUANCA C-3 Y SU CONTINUACIÓN POR LA AVDA. DE SEVILLA Y LA AVDA. DE JEREZ, EN LA





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LMAFdR/ccr

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 5/10/2023
LA SECRETARÍA GENERAL
Finaliza al largo de la sesión.

**LOCALIDAD DE CHIPIONA (CÁDIZ, POR IMPORTE DE 144.017,45 EUROS.
(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe del Técnico de Urbanismo de fecha 19/06/2020, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O:**

1º.- Aprobar la segunda y última certificación de las obras de **"RENOVACIÓN DE LA RED DE PLUVIALES DE LA CUENCA C-3 Y SU CONTINUACIÓN POR LA AVDA. DE SEVILLA Y LA AVDA. DE JEREZ, EN LA LOCALIDAD DE CHIPIONA (CADIZ)**, por importe de **144.017,45 €**.

2º.- Aprobar la factura **Nº 18SA1332/1000312, de fecha 28/09/2018**, presentada por la empresa **FCC AQUALIA S.A.** por importe de **144.017,45 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria **FCC AQUALIA S.A.**, y al departamento de intervención."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECENTAMIENTO DE PISTAS DE PÁDEL EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, (14.7), POR IMPORTE DE 808,55 EUROS, ACOGIDAS AL DIPU INVER 2022. (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe del Arquitecto Técnico de fecha 20/09/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O:**

1º.- Aprobar la primera certificación de las obras recogidas en el proyecto **"CONSTRUCCION Y ADECENTAMIENTO DE PISTAS DE PADEL EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (14.7)" PLAN DIPU INVER - 2022**, por importe de **808,55 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº 220, de fecha 01/09/2023**, presentada por la empresa **IBEROSPORT, INNOVACION Y EQUIPAMIENTOS S.L**, por importe de **805,55 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras."





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LMAFdR/ccr

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 5/10/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECENTAMIENTO DE PISTAS DE PÁDEL EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, (14.7), POR IMPORTE DE 26.427,51 EUROS, ACOGIDAS AL DIPU INVER 2022. (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe del Arquitecto Técnico de fecha 25/09/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la segunda certificación de las obras recogidas en el proyecto **"CONSTRUCCION Y ADECENTAMIENTO DE PISTAS DE PADEL EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (14.7)" PLAN DIPU INVER - 2022**, por importe de **26.427,51 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº 221**, de fecha **09/07/2023**, presentada por la empresa **IBEROSPORT, INNOVACION Y EQUIPAMIENTOS S.L.**, por importe de **26.427,51 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES DE APROBACIÓN DE LA TERCERA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECENTAMIENTO DE PISTAS DE PÁDEL EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, (14.7), POR IMPORTE DE 18.574,83 EUROS, ACOGIDAS AL DIPU INVER 2022. (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe del Arquitecto Técnico de Urbanismo de fecha 20/09/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la tercera certificación de las obras recogidas en el proyecto **"CONSTRUCCION Y ADECENTAMIENTO DE PISTAS DE PADEL EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (14.7)" PLAN DIPU INVER - 2022**, por importe de **18.574,83 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LMAFdR/ccr

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 5/10/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Primita, presentada por la

2º.- Aprobar la factura **Nº 222**, de fecha **09/08/2023**, presentada por la empresa **IBEROSPORT, INNOVACION Y EQUIPAMIENTOS S.L.**, por importe de **18.574,83 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE LARGA N.º 123. (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jefa de Urbanismo de fecha 24/09/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- **Se advierte expresamente, que no podrá comenzar su ejecución hasta tanto no presente el proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes y la actuación comunicada de inicio de obras.**

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General

LMAFdR/ccr

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 5/10/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado el tiempo correspondiente

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm.





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General

LMAFdR/ccr

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 5/10/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado por el Sr. D. [Nombre]

203, de 22 de julio de 1955), las licencias sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL..... 67.952,00 EUROS

- **IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 2.581,42 €**
- **TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 1.698,30 €**

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

1. Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General

LMAFdR/ccr

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 5/10/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firma, orden de ejecución

- f)** Número de expediente, fecha de la licencia, declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g)** Instrumento de ordenación que se ejecuta.
- h)** Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

3. En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.

4. En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.

5. Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

6. Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

7. La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los



Cod. Validación: UzEz QzAz MDID NTA4 NU Yz | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 21



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LMAFdr/ccr

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 5/10/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado por el/los secretario/s de

cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA AMPLIACIÓN DE CIRCUITO DE DISC GOLF EN COSTA BALLENA CHIPIONA PARA EVENTOS INTERNACIONALES, POR IMPORTE DE 12.053,10 EUROS. (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico del a Jefa de Urbanismo de fecha 25/09/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente

ACUERDO:

- Aprobar la memoria valorada "**AMPLIACION DE CIRCUITO DE DISC GOLF EN COSTA BALLENA CHIPIONA PARA EVENTOS INTERNACIONALES**, POR IMPORTE DE **12.053,10 €** (IVA INCLUIDO), y autorizar la ejecución de la inversión recogida en la presente memoria valorada.
- Por tratarse de obra promovida por administración pública a que se refiere el artículo 137.2.g, de la LISTA, no está sujeto a licencia urbanística, si bien el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.
- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Compensación de Costa Ballena – Chipiona, a los efectos oportunos."

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SANIDAD DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN CHIPI GATO FELIZ, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO CONTROL, ATENCIÓN SANITARIA Y CUMPLIMIENTO MÉTODO CER (CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y RETORNO A SU COLONIA) CON LAS COLONIAS DE GESTOS FERALES EN CHIPIONA. (SA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe del Técnico de fecha 07/09/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Vista la documentación obrante en el expediente, y visto los informes técnicos de Delegación Municipal de Sanidad y de la Intervención Municipal sobre dicha





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LMAFDR/ccr

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 5/10/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado en la adopción de los

justificación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención de la subvención otorgada a la ASOCIACIÓN "CHIPIGATO FELIZ", para para gastos de la actividad: CONTROL, ATENCIÓN SANITARIA Y CUMPLIMIENTO MÉTODO CER (CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y RETORNO A SU COLONIA) CON LAS COLONIAS DE GATOS FERALES EN CHIPIONA, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000 €).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipal."

PUNTO VIGÉSIMO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No se presentaron.

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- URGENCIAS.

PUNTO U 21.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE CAJASUR BANCO SA A95622841 COMO ENTIDAD COLABORADORA DE RECAUDACIÓN DEL ILMO. AYTO. DE CHIPIONA (TE)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (3 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (3 UXCH y 2 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Mediante escrito de Alcaldía-Presidencia de fecha 08.08.2023 se significa a las entidades financieras de la plaza el interés que tiene el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en autorizar como entidades colaboradoras de recaudación a las entidades financieras del municipio con el régimen, requisitos y condiciones del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, adjuntando para ello modelo normalizado de solicitud como Anexo I y Anexo II contrato de tratamiento de datos de carácter personal en materia de protección de datos de carácter personal. Recibido correo electrónico de la entidad financiera CAJASUR interesando su autorización como entidad colaboradora, se registra escrito referido en punto anterior de salida 2023/13326 en fecha 12.09.2023 para la citada entidad.

SEGUNDO.- Con fecha 19.09.2023 y RME 2023/17235 (presentada en Reg. Administración General del Estado en fecha 15.09.2023) se solicita por parte de ROCIO DEL PINO LOVERA 44353667F en nombre y representación de CAJA SUR BANCO, S.A. A95622841 autorización para actuar como entidad colaboradora en la recaudación de ingresos del Ayuntamiento de Chipiona conforme a modelos normalizados, y aportando copia de los poderes de representación.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General

LMAFdR/ccr

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 5/10/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Finaliza la solicitud para aportar

En fecha 20.09.2023 RME 2023/17411 se subsana la solicitud para aportar relación de oficinas.

Visto el informe de la Tesorería Municipal de fecha 26.09.2023 informe número 3382023:

"TERCERO. -- La gestión de recaudación de los recursos de las Corporaciones locales está atribuida a éstas y debe realizarse directamente por las mismas y/o por otros Entes territoriales con los que se haya formalizado el correspondiente convenio o delegado dicha función, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante, RGR). En virtud del mismo, el Ayuntamiento de Chipiona tiene delegada la recaudación de parte de sus recursos en la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en virtud de convenio en materia tributaria y sancionadora suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona en fecha 20 de febrero de 2013.

El artículo 17 del RGR establece **además que podrán colaborar en la recaudación las entidades de crédito autorizadas. La prestación del servicio de colaboración no será retribuida.**

La colaboración que ejerzan las entidades financieras con respecto al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona lo será con respecto a la recaudación de aquellos recursos que no han sido delegados a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en virtud del acuerdo referido.

CUARTO. - El régimen jurídico de las entidades colaboradoras de recaudación se principalmente en el Capítulo II del Título I del Reglamento General de Recaudación, del que destacan:

.El artículo 17 en lo relativo a los requisitos de la solicitud como entidad colaboradora, régimen de control y seguimiento y consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones;

Artículo 17. Entidades colaboradoras en la recaudación

1. Podrán colaborar en la recaudación las entidades de crédito autorizadas. La prestación del servicio de colaboración no será retribuida.

2. Las entidades que deseen actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria desarrollada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria solicitarán autorización del Director del Departamento de Recaudación de esta y deberán adjuntar declaración expresa de estar en disposición de prestar el servicio de colaboración en las condiciones establecidas en cada caso por la normativa vigente.

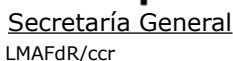
Para valorar adecuadamente la conveniencia de conceder la autorización solicitada, se tendrá en cuenta, entre otros factores, la solvencia de la entidad y su posible contribución al servicio de colaboración en la recaudación. A tal fin, se podrán recabar los informes que se consideren oportunos.

La resolución deberá notificarse a la entidad solicitante en el plazo de tres meses. Asimismo, si el acuerdo es de concesión, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

La autorización podrá determinar la forma y condiciones de prestación del servicio. Si se deniega la autorización, el acuerdo será motivado. Transcurrido



Cod. Validación: UzEz QzAz MDID NTA4 NU Yz | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 16 de 21



de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónico

b) Manipulación de los datos contenidos en la información que debe aportar al órgano de recaudación competente, en la que debe custodiar la entidad o en la que debe entregar a los obligados al pago.





c) Incumplimiento de las obligaciones de proporcionar o actualizar los datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria.

d) Incumplimiento de las órdenes de embargo, así como la colaboración o consentimiento en el levantamiento de bienes embargados o sobre los que se haya constituido una medida cautelar o una garantía.

e) Obstrucción a la actuación de la Administración tributaria.

f) No realizar diariamente el ingreso de las cantidades recaudadas en las cuentas restringidas del órgano de recaudación competente o no efectuar o efectuar con retraso el ingreso de las cantidades recaudadas en la cuenta del Tesoro, cuando se haya ocasionado un grave perjuicio a la Hacienda pública o a un particular.

g) Inutilidad de la autorización, manifestada por el nulo o escaso volumen de los ingresos realizados a través de la entidad.

1. Los artículos 18 y 19 del RGR regulan el procedimiento de ingreso a través de entidades colaboradoras;

Artículo 18. Ingresos a través de entidades colaboradoras en la recaudación.

1. Los obligados al pago, tengan o no cuentas abiertas en las entidades colaboradoras, podrán ingresar en ellas las siguientes deudas:

a) Las que resulten de autoliquidaciones presentadas en los modelos reglamentariamente establecidos, así como de aquellas cuya presentación se realice por vía telemática.

b) Las notificadas a los obligados al pago como consecuencia de liquidaciones practicadas por la Administración, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

c) Cualesquiera otras, salvo que el Ministro de Economía y Hacienda haya establecido que el ingreso ha de realizarse con carácter obligatorio en las entidades de crédito que presten el servicio de caja.

2. Las entidades colaboradoras no podrán admitir los ingresos que deban realizarse obligatoriamente en las entidades de crédito que presten el servicio de caja.

Artículo 19. Procedimiento de ingreso a través de entidades colaboradoras en la recaudación.

1. Los ingresos se realizarán en cuentas restringidas abiertas en las entidades colaboradoras, cuya denominación y funcionamiento serán establecidos mediante orden ministerial.

2. Las entidades colaboradoras admitirán, en todo caso, el dinero de curso legal como medio de pago. Asimismo, podrán aceptar cualquier otro medio de pago habitual en el tráfico bancario, si bien la admisión de estos medios queda a discreción y riesgo de la entidad.

Cualquiera que fuera el medio de pago utilizado, en ningún caso correrán por cuenta de la Administración los gastos que pudieran generarse por la utilización de medios diferentes al dinero de curso legal. Como consecuencia de dichos gastos no podrán minorarse en ningún caso los importes ingresados.

3. Las entidades colaboradoras admitirán dichos ingresos los días que sean laborables para éstas durante el horario de caja, abonándolos seguidamente en la correspondiente cuenta restringida.

Cada Administración tributaria podrá limitar la prestación del servicio a un número de horas inferior, dentro del horario de caja.

4. La entidad colaboradora que deba admitir un ingreso para el Tesoro, tras realizar las oportunas comprobaciones respecto de la identificación del obligado al





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General

LMAFdR/ccr

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 5/10/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Finismas el resultado conforme,

pago y del importe a ingresar y siempre que las mismas resulten conformes, procederá a emitir el correspondiente justificante del pago, certificando de ese modo el concepto del ingreso, así como que éste se ha efectuado en la cuenta del Tesoro.

El contenido de los justificantes de pago se establecerá mediante orden ministerial.

5. Si el ingreso es consecuencia de una liquidación practicada por la Administración y notificada al obligado al pago, aquel se realizará en la entidad colaboradora mediante la presentación del documento de ingreso según modelo establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda.

6. La entidad colaboradora deberá exigir la consignación del número de identificación fiscal en el documento correspondiente y comprobará la exactitud del indicado número mediante el examen del documento acreditativo, que deberá ser exhibido por quien presente el documento liquidatorio. No será necesaria dicha exigencia en relación con aquellas autoliquidaciones y documentos de ingreso respecto de los cuales el Ministerio de Economía y Hacienda haya establecido que deben presentarse en las entidades colaboradoras con una etiqueta adherida u otro medio de identificación en los que consten los datos de los obligados al pago.

7. La entidad colaboradora que deba admitir un ingreso para el Tesoro comprobará previamente a su abono en cuenta los siguientes datos:

- a) La coincidencia exacta de la cuantía a ingresar con la cifra que figure como importe del ingreso en la autoliquidación o documento de ingreso.
- b) Que los citados documentos lleven adheridas las etiquetas de identificación u otro medio de identificación o, en su caso, que en ellos se consignen el nombre y apellidos o razón social o denominación completa, domicilio del obligado al pago, número de identificación fiscal, concepto y periodo a que corresponde el citado pago.

Si resultase conforme la comprobación señalada en los párrafos a) y b), la entidad colaboradora procederá a extender en el documento destinado a tal efecto de los que componen la autoliquidación o en el documento de ingreso validación, bien mecánica mediante máquina contable, bien manual mediante sello, de los siguientes conceptos: fecha del ingreso, total ingresado, concepto, clave de la entidad y de la oficina receptora, certificando de este modo el concepto del ingreso, así como que este se ha efectuado en la cuenta del Tesoro.

[...]

9. Cuando, presentado un documento de ingreso por un obligado al pago, el importe validado por la entidad colaboradora resulte correcto pero esta realice un ingreso superior al procedente, se tramitará su devolución a la entidad colaboradora en los términos legalmente establecidos sin que a tales ingresos les resulte de aplicación lo previsto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

1. El artículo 29 regula los traspasos de información y de ingreso entre cuenta restringida y operativa del Ayuntamiento en las entidades colaboradoras:

Artículo 29. Ingresos de las entidades colaboradoras

1. Las entidades colaboradoras centralizarán la operación de ingreso en el Tesoro de las cantidades recaudadas durante cada quincena y el envío al órgano de recaudación competente de la información a que se refiere el apartado 2. Cada quincena comprenderá desde el fin de la anterior hasta el día 5 ó 20 siguiente o hasta el inmediato hábil posterior, si el 5 ó el 20 son inhábiles.





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General

LMAFdr/ccr

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 5/10/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firma de las entidades colaboradoras

El día 18 de cada mes o el inmediato hábil anterior, las entidades colaboradoras ingresarán en la cuenta del Tesoro el total de lo recaudado durante la quincena que finaliza el día 5 del referido mes.

El penúltimo día hábil de cada mes las entidades colaboradoras ingresarán en la cuenta del Tesoro el total de lo recaudado durante la quincena que finaliza el día 20 de dicho mes.

A efectos de lo previsto en el presente apartado se considerarán días inhábiles los sábados, los domingos, las festividades nacionales, autonómicas y locales correspondientes a la localidad en la que se encuentra situada la oficina central de la entidad de crédito designada por la Administración tributaria correspondiente para recibir los ingresos.

En el supuesto en que el sistema automatizado transeuropeo de transferencia urgente para la liquidación bruta en tiempo real permanezca cerrado el día de ingreso determinado de acuerdo con los párrafos anteriores, el ingreso se realizará el día hábil inmediatamente anterior.

2. Mediante orden ministerial podrán establecerse plazos de ingreso diferentes a los establecidos en el apartado anterior respecto de aquellas autoliquidaciones recaudadas cuya periodicidad sea mensual o trimestral y cuyo vencimiento genérico de pago sea posterior al día 20 del mes o inmediato hábil posterior.

3. En los plazos, forma y soporte que establezca el Ministro de Economía y Hacienda, las referidas entidades entregarán al órgano de recaudación competente la información necesaria para la gestión y seguimiento de los ingresos.

4. Las entidades colaboradoras de los órganos del Estado, comunidades autónomas o entidades locales se regirán, en esta materia, por las disposiciones específicas aplicables dictadas por dichos órganos y, en ausencia de estas, por lo dispuesto en este artículo.

Además de lo anterior, habrá de atenderse a las normas del cuaderno 60 de la Asociación Española de la Banca.

QUINTO.- La solicitud presentada por CAJA SUR BANCO,S.A. A95622841 cumple con los apartados 3 y 4 del artículo 17 RGR en relación como los requisitos a comunicar para la autorización como entidad colaboradora:

3. Antes de iniciar el servicio de colaboración, las entidades solicitantes deberán comunicar al órgano de recaudación competente los siguientes extremos:

a) Relación de todas sus oficinas, su domicilio y su clave bancaria.

b) Fecha o fechas de comienzo de la prestación, que en ningún caso podrán exceder de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la autorización.[...]

4. La entidad que posea varias oficinas dentro del ámbito territorial que se determine por cada Administración tributaria deberá designar una de ellas para relacionarse con dicha Administración.

En este sentido, se ha indicado:

a) Relación las oficinas en el término municipal, Se adjunta relación.

b) Fecha o fechas de comienzo de la prestación: 15 días a partir del día de la notificación de la autorización.

c) Datos de la oficina centralizadora propuesta. Cód. Entidad: 0237.0210 Oficina de Banca de Instituciones.

En registro de entrada número 2023/17411 se aporta relación de oficinas abiertas a fecha 31/03/2023 certificado por el Banco de España y se indica:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LMAFdR/ccr

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 5/10/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Elmablem en Chipionajico

"Teniendo en cuenta que, Cajasur no mantiene oficina en Chipiona, ofrece el resto de oficinas de la Entidad para dar el servicio a los contribuyentes para la liberación de las deudas municipales

Con respecto los servicios bancarios que el ayuntamiento pueda requerir para una óptima gestión de la recaudación, CajaSur ofrece los medios informáticos telemáticos disponibles para una eficaz gestión recaudatoria [...]”

Visto cuanto antecede, por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- **ESTIMAR** la solicitud presentada por **CAJASUR BANCO SA A95622841** para su autorización como entidad colaboradora de recaudación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

SEGUNDO.- **AUTORIZAR** a **CAJASUR BANCO SA A95622841** como entidad colaboradora de recaudación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona respecto a la recaudación de **aquellos recursos que no han sido delegados a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz** en virtud de convenio en materia tributaria y sancionadora suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona en fecha 20 de febrero de 2013, y con las condiciones de prestación del servicio del Reglamento General de Recaudación.

Para el registro y anotación de las transacciones que se efectúen, la Entidad colaboradora procederá a abrir una cuenta corriente con la denominación "Cuenta restringida de colaboración en la recaudación del Ayuntamiento de Chipiona". En dicha cuenta se abonarán los cobros que se realicen y se cargará por el traspaso de la recaudación a cuenta operativa.

La prestación del servicio de recaudación **no dará lugar a retribución alguna a favor de la Entidad colaboradora** (artículo 17 RGR). De acuerdo con el artículo 19.2 RGR cualquiera que fuera el medio de pago admitido por la entidad colaboradora, en ningún caso correrán por cuenta de la Administración los gastos que pudieran generarse por la utilización de medios diferentes al dinero de curso legal. Como consecuencia de dichos gastos **no podrá minorarse en ningún caso los importes ingresados.**

Con carácter supletorio y para lo no previsto en la autorización se aplicará lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

De forma subsiguiente a esta AUTORIZACIÓN, por **CAJASUR BANCO SA A95622841** y el Ayuntamiento habrá de suscribirse Anexo II contrato de tratamiento de datos de carácter personal en materia de protección de datos de carácter personal.

TERCERO.- **DAR TRASLADO** al interesado en el procedimiento, a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:02 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
Dª. Elena Zambrano Romero

